

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

25 SEP 2025

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Santiago 25/09/2025

Por intermedio de lo presente, la Corporación Municipal de Deportes de Nuevo, hace entrega del PD C. del Trl D-217-2025 Resol N° 1.

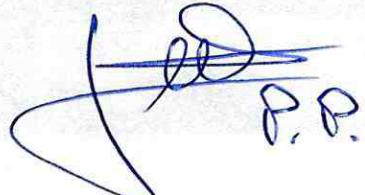
Se adjuntan los siguientes Documentos:

- Resolución
- Progresa de Cumplimiento
- Contrato de Trabajo - Prevencionista de Riesgos.
- Resolución del Seremi (Prevencionista).
- Contrato de Trabajo. Prevencionista de Riesgos
- Informe Técnico Organo Administrador (ATO)
- Informe Volumen de Equipo de Sonido. Sólo de class.

Juan Isaias Alfaro Valencia.

Rut: [REDACTED].

Prevencionista de Riesgos


P.P.

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
 2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
 3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
 4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	DFZ-2025-2781-XIII-NE
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 27 de diciembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N°1".
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 6 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de Actividad de Esparcimiento (Recinto Deportivo) que conforma la fuente de ruido identificada.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<ul style="list-style-type: none">• Contratación de un Experto en Prevención de Riesgos.• Se realizará medición de ruido, por el Organismo Administrador• Se mantendrán los equipos de sonido (parlantes) en un nivel bajo de volumen, para cumplir la norma.• Trabajo de Capacitación a Profesores y Monitores.• Se solicitará al área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ñuñoa, toma de ruido exterior.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

(Las metas deben corresponder al cumplimiento de la normativa infringida y, cuando corresponda, a la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos identificados).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
01	Acción	30-04-2025, ya está implementada	100%	Reporte Inicial	\$1.235.130.-
	Contratación Experto en Prevención de Riesgos			Contrato de Trabajo	
	Forma de Implementación				
	Contratación Directa				
02	Acción	24-06-2025 Ya está implementada	100%	Reporte Inicial	\$1.179.343
	Medición de Nivel de Ruido por el OA			Informes de Ruido	
	Forma de Implementación				
	Solicitud de medición				
03	Acción	17-07-2025 Ya está Implementada	100%	Reporte inicial	\$0
	Control Interno de Niveles de Volumen en Equipos de Sonido			Informe interno de niveles de volumen	
	Forma de Implementación				
	Revisión a cada equipo				
	Forma de Implementación				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción		0%	Reportes de avance	\$0	Impedimentos

	Capacitación e Inducción a Profesores y Monitores				
04	Forma de Implementación	Una vez Aprobado el Plan de Acciones		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Charlas y Capacitaciones			Registro de Capacitaciones	
05	Acción Se tomará contacto con el área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ñuñoa, para coordinar tomas de ruido en el exterior del Polideportivo	Una vez aprobado el Plan de Acciones	0%	Reportes de avance	Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final	
	Mediciones e informes posteriores			Informes Finales	
06	Acción Se tomarán mediciones Internas de ruido, al interior y exterior del Polideportivo	Una vez aprobado el Plan de Acciones	0%	Reportes de Avance	Impedimentos
	Forma de Implementación			Compra de equipo	
	Compra Instrumento de medición de ruido			Reporte Final	
				Informe con resultados	\$3.943.322.-

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción Forma de implementación 				Reportes de avance Reporte final 	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	60	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	01	Contrato de Trabajo
	03	Control de Volumen en equipos de sonido

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	
	Bimensual (quincenal)	
	Mensual	
	Bimestral	
	Trimestral	
	Semestral	X
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	02	Envío de informes Organismo Administrador hasta que se verifique que en Zona II, se cumpla con NPC inferior a 60 d(A)b

3.3 REPORTE FINAL

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	90	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	01	Contratación Experto en Prevención de Riesgos
	02	Medición de Nivel de Ruido por el OA
	03	Control Interno de Niveles de Volumen en Equipos de Sonido
	04	Capacitación e Inducción a Profesores y Monitores
	05	Se tomará contacto con el área de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, para coordinar tomas de ruido en el exterior del Polideportivo
	06	Se comprará instrumento para tomar mediciones de ruido, al interior y exterior del Polideportivo

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

4. CRONOGRAMA

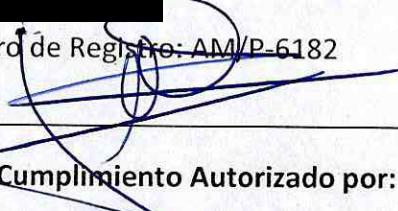
ANTECEDENTES GENERALES

- Corporación Municipal de Deportes de Ñuñoa
- RUT: 65.199.980-4
- Dirección: Juan Moya Morales 1370, Ñuñoa
- Representante Legal: Christopher Browne Macdonald

Programa de Cumplimiento Elaborado por:

- Juan Alfaro Valencia – Ing. En Prevención de Riesgos.
- RUT: [REDACTED]
- Número de Registro: AM/P-6182

FIRMA



Programa de Cumplimiento Autorizado por:

- Christopher Browne Macdonald
- RUT: [REDACTED]
- Director Ejecutivo

FIRMA



**FORMULA CARGOS QUE INDICA A CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑOA, TITULAR DE
“POLIDEPORTIVO ÑUÑOA”**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RES. EX. N° 1 / ROL D-217-2025

SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en

Ñuñoa”, cuya titularidad corresponde a Corporación Municipal de Deportes de Ñuñoa. Según lo indicado en las denuncias, complementadas con la información proporcionada en el Acta de Inspección Ambiental, el origen de los ruidos correspondería a la realización de eventos deportivos, recreativos y culturales, que incluyen la utilización de equipos de amplificación sonora, música envasada, así como gritos y aplausos de los asistentes, extendiéndose en días y horarios que afectarían el normal descanso de los vecinos del sector.

Tabla 1. Denuncias recepcionadas

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción
1	1719-XIII-2023	15-10-2023
2	2041-XIII-2023	18-12-2023

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

2. Dicho establecimiento corresponde a una “Fuente Emisora de Ruidos”, al tratarse de actividades de esparcimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, números 3 y 13 del D.S. N° 38/2011.

3. Con fecha 24 de Junio de 2025, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, ambos de la SMA, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2025-2781-XIII-NE, que contiene el acta de inspección de fecha 27 de diciembre de 2023¹, la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos. Según se indica en el informe, un funcionario un profesional de la ETFA SERCOAMB² se constituyó en un domicilio cercano al establecimiento, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S. N° 38/2011. El resultado de la medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla 2. Evaluación de medición de ruido

Fecha medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
27 de diciembre de 2023	Receptor N° 1	Diurno	Externa	66	No afecta	II	60	6	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2025-2781-XIII-NE.

¹ Copia del acta de inspección fue notificada personalmente en el domicilio del titular con fecha 5 de junio de

II. Clasificación preliminar de la infracción

- a) Sobre el incumplimiento a la norma de emisión de ruidos, D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente

5. En lo relativo a este tópico, cabe hacer presente, que la Unidad Fiscalizable cuenta, hasta la fecha, con dos denuncias por emisiones generadas por unidad fiscalizable, habiéndose constatado mediante las actividades de inspección mencionadas en la Tabla 2, una superación a los límites permitidos por el D.S. 38/2011 MMA.

6. El artículo 36 de la LOSMA establece una clasificación de las infracciones de su competencia.

7. En atención a lo expuesto, se estima que los hechos descritos son susceptibles de constituir una infracción de carácter **leve**, conforme al artículo 36, número 3 de la LOSMA.

III. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

8. Con fecha 26 de agosto de 2025, mediante Memorándum D.S.C. N° 634, se procedió a designar a Carlos Jara Donoso como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Felipe Ortuzar Yáñez como Fiscal Instructor suplente.

9. Por su parte, el artículo 3, letra e), de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

10. De este modo, mediante la presente resolución, se requerirá información al titular. En este sentido, se estima pertinente otorgar un plazo prudente para su respuesta, considerando los plazos para presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente, establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, los que serán ampliados de oficio según lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, conforme se señalará en la parte resolutiva de este acto.

RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS en contra de Corporación Municipal de Deportes de Ñuñoa, Rol Único Tributario N° 65.199.980-4, titular del establecimiento "Polideportivo Ñuñoa", ubicado en calle Juan Moya Morales N°1370, comuna de

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de normas de emisión:

Nº	Hecho constitutivo de infracción	Normativa infringida	Clasificación de gravedad y rango de sanción				
1	La obtención, con fecha 27 de diciembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7: <i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i> <table border="1"><tr><td>Zona</td><td>De 7 a 21 horas</td></tr><tr><td>II</td><td>60</td></tr></table>	Zona	De 7 a 21 horas	II	60	<u>Leve</u> , conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA. <u>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA</u> , conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.
Zona	De 7 a 21 horas						
II	60						

La clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen, conforme al artículo 53 de la LOSMA. Sobre la base de los antecedentes que consten en el presente procedimiento sancionatorio, el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que, según el caso, corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADAS en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a las denunciantes consideradas en la Tabla 1 del presente acto.

III. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LOSMA, el presunto infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se realizarán mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la Superintendencia del Medio Ambiente, o en el que se señale en la

del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, mediante otros medios establecidos en la Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados, que pueden solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se dicten durante el procedimiento sean notificadas mediante correo electrónico. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado por Oficina de Partes de esta Superintendencia, en forma presencial o a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En la solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado.

Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

IV. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. Se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelvo anterior de este acto administrativo. De esta manera, el plazo total para la presentación de un programa de cumplimiento será de 15 días hábiles, mientras que para la presentación de descargos será de 22 días hábiles, ambos contados desde la notificación del presente acto

V. TENER PRESENTE que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa.

Se hace presente al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a carlos.jara@sma.gob.cl y carmen.salinas@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes que en este se indican.

Al respecto, esta Superintendencia ha definido la estructura metodológica que debe contener el programa de cumplimiento, además de su formato de presentación, las cuales se encuentran en la Guía para la presentación de un programa de cumplimiento para infracciones a la norma de emisión de ruido, la cual se adjunta a la presente resolución.

VI. ENTENDER SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta su resolución.

VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE

SANCIONATORIO las denuncias, el expediente de fiscalización ambiental, la ficha de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que, el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital.

VIII. REQUERIR INFORMACIÓN A CORPORACIÓN

Municipal de Deportes de Ñuñoa, para que, dentro del mismo plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, en conjunto con dicha presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente: (i) indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, especificando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-2781-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas³ orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

IX. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

X. NOTIFICAR A Corporación Municipal de Deportes de Ñuñoa, domiciliado en calle Juan Moya Morales N°1370, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar a las interesadas del presente procedimiento.



Carlos Jara Donoso

Fiscal Instructor – División de Saneamiento y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL/CSG

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

³ Corresponde a la ejecución de acciones idóneas, efectivas y adoptadas de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y la eliminación o reducción de sus efectos, en este caso, medidas de control de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA son las realizadas de manera posterior a la constatación de la última medida correctiva adoptada por el titular de la Unidad Fiscalizable.

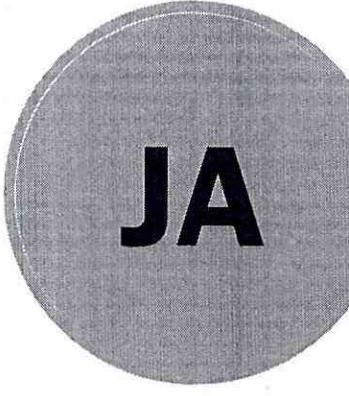
Notificación:

- Corporación Municipal de Deportes de Ñuñoa. Calle Juan Moya Morales N°1370, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. **Con documentos adjuntos.**
- ID 1719-XIII-2023, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 2041-XIII-2023, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana SMA.

Rol D-217-2025



JA

JUAN ISAIAS ALFARO VALENCIA

INGENIERO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS – INGENIERO AGRÍCOLA

OBJETIVO

Dar a conocer mis antecedentes académicos y laborales, aptitudes y fortalezas.

APTITUDES

Habilidades comunicacionales, trabajo en equipo, flexibilidad, actitud positiva, proactivo, entre otras.

EXPERIENCIA LABORAL

RELATOR CURSOS PREVENCIÓN DE RIESGOS • OTEC GRANVÍA 01-04-2024. A LA FECHA.

Relator Cursos enfocados a Prevención de Riesgos, para empresas Arcor – Dos en Uno. Chile.

PREVENCIONISTA DE RIESGOS • TECTRASN SPA • 03-10-2022 A 30-03-2024

A cargo de realizar Charlas e inducciones a trabajadores(conductores), estadísticas de accidentabilidad, asesorar comité paritario de higiene y seguridad, seguimiento a infracciones por parte de los conductores, medidas correctivas y mejoras, difusión campañas de seguridad clientes. Otros.

PREVENCIONISTA DE RIESGOS PLANTA DE PROCESO • INTEGRAL SPA 07-09-2021 - 30-09-2022

Visitas plantas de proceso, inducción y odi (obligación de informar) a trabajadores nuevos, coordinación de actividades de capacitación y motivación con proveedores, mutual de seguridad, otec, otros, Asesorar Comité Paritario de Higiene y Seguridad, investigación de accidentes, confección de documentos, implementación de Protocolos Minsal, otros.

PREVENCIONISTA DE RIESGOS OBRA • ANESTRA • 03-01-2018 - 15-11-2020

Implementar el funcionamiento del departamento, dar charlas De inducción y capacitaciones en los diferentes puestos de trabajo, realizar informes de visitas, realizar informes y estadísticas de accidentabilidad, asesorar comité paritario de higiene y seguridad, confección de documentos como evaluaciones de riesgos, cartillas de seguridad, procedimientos de trabajo seguro, Obligación de Informar.



JEFE DPTO PREVENCION DE RIESGOS • AGROFRUTA LTDA. • 10-12-2007 – 7-08-2018

Implementar el funcionamiento del departamento, realizando visitas periódicas a los campos y packing, dar charlas de inducción y capacitaciones en los diferentes puestos de trabajo, realizar informes de visitas, realizar informes y estadísticas de accidentabilidad, reuniones con los comités paritarios de las diferentes sucursales, confección de documentos como evaluaciones de riesgos, cartillas de seguridad, procedimientos de trabajo seguro, Obligación de Informar, Protocolos del Ministerio de Salud TMERT, PREXOR, RIESGOS PSICOSOCIALES, PLAGUICIDAS etc.

Implementar protocolos de certificaciones de los distintos mercados, como Globalbap, Graps, Haccp, Rainforest, Walmart, entre otros.

FORMACIÓN

INGENIERO EN PREVENCION DE RIESGOS • MAYO 2013 • UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Profesional especializado en el área de Prevención que, teniendo una base científica, está capacitado para detectar y desarrollar propuestas en materia de prevención de riesgos laborales, buscando proteger tanto el capital humano, como el equipamiento e infraestructura de empresas productivas y servicios, tanto del sector público como privado aplicando la normativa vigente. Su nivel de formación, le permite desempeñarse en funciones de dirección, con especial énfasis en la protección del Recurso Humano. Número de registro del Servicio de Salud **Nº AM/P 6182**.

INGENIERO AGRÍCOLA • 19-04-2003 • INACAP LA SERENA

Profesional capacitado en el área Agrícola, contando con una base científica, está capacitado para detectar y desarrollar propuestas en materia de manejo de plantaciones y packing, buscando proteger tanto el capital humano, en los procesos productivos como el equipamiento y equipos productivos, tanto del sector público como privado. Con esto, le permite desempeñarse en funciones de alto cargo.

EXPERIENCIA

Cuento con más de 15 años de experiencia en el rubro de Prevención, dirigiendo y siendo parte de Dptos, entregando los conocimientos y apoyando las áreas de trabajo. Como también

implementando Protocolos de Minsal, Protocolos de Certificaciones y Auditorías. Entregando charlas y capacitaciones en las diversas compañías donde me he desempeñado.

DATOS PERSONALES

Nombre

Juan Isaías Alfaro Valencia

Fecha de Nacimiento**RUT****Dirección****Estado Civil****Nacionalidad**

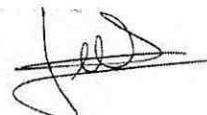
Chilena

REFERENCIAS

Loreto Gómez Lara,
Jefa Control de Gestión – Agrofruta Ltda.
Fono: [REDACTED]

Andrés Troncoso Aravena
Jefe de Obra – ANESTRA SPA
Fono: [REDACTED]

Bastián Montecinos Vallejos
Jefe Dpto, Prevención de Riesgos – Integral SPA
Fono: [REDACTED]



Juan Isaías Alfaro Valencia

[REDACTED]



EXENTA N°

044046 *18.07.2013

Subdepto de Salud Ocupacional y Prevención de riesgos
Paseo Bulnes 194 – Santiago
Solicitud N° 15496/2013

SANTIAGO,

OHJ/JGM/meb.

VISTOS:

Estos antecedentes la solicitud N°15496 del 04.06.13, presentada por don JUAN ISAÍAS ALFARO VALENCIA RUT: [REDACTED], de profesión INGENIERO DE EJECUCIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS (UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS) domiciliado en [REDACTED], comuna de SANTIAGO, por la que pide se le inscriba en el Registro de Expertos Profesionales que lleva esta autoridad sanitaria; lo dispuesto en el artículo 66º de la Ley N°16.744; los artículos 8º, 9º, 10º y 11º del Reglamento sobre Prevención de Riesgos Ocupacionales, aprobado por D.S. N° 40/69, modificado por D.S. 95/95, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Circular N° 4B/4, de 25-01-96, del Ministerio de Salud; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 9º del Código Sanitario; y en uso de las facultades que me confiere el DFL N° 1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- Don JUAN ISAÍAS ALFARO VALENCIA, RUT: [REDACTED] de profesión INGENIERO DE EJECUCIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS (UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS) ya individualizado, ha quedado inscrito como EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES en la Categoría PROFESIONAL con el N° AM/P-6182 en el registro que lleva esta autoridad sanitaria.

2.- La presente Resolución tiene validez nacional, remitiéndose copia al resto de los Seremis de Salud del país y al Ministerio de Salud (Dept. de Salud Ocupacional).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del SEREMI DE SALUD R.M.
según Resolución N°0001/2005.



CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑOA

Y

Juan Isaias Alfaro Valencia

En Santiago, a 01 de mayo de 2025, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑOA**, R.U.T. N.^o **65.199.980-4**, representada por su Director Ejecutivo, don **Christopher Browne Macdonald**, cédula de identidad N.^o [REDACTED], ambos con domicilio en calle Juan Moya #1370, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago; y por la otra en calidad de "PROFESIONAL", don(a):

Nombre Completo : Juan Isaias Alfaro Valencia
RUT : [REDACTED]
F. de Nacimiento : [REDACTED]
Estado Civil : [REDACTED]
Nacionalidad : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]
Comuna : [REDACTED]
AFP : [REDACTED]
Salud : [REDACTED]
Correo : [REDACTED]
Forma de pago : Transferencia electrónica

Ambas partes suscriben el presente Contrato Individual de Trabajo:

PRIMERO: Funciones. El Trabajador se compromete, acepta y obliga, desde el **01 de mayo de 2025** a desempeñar el cargo de **Prevencionista de riesgos**, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador, y todas aquellas funciones que puedan emanar en forma directa o indirecta de la naturaleza de su empleo o dispuestas por la ley, los reglamentos, y demás normas aplicables, debiendo ocuparse de las siguientes labores, entre otros:

- Elaborar, realizar seguimiento y evaluación de un Programa de Trabajo en Prevención de Riesgos, conforme a las necesidades de la Institución.
- Desarrollar la planificación de las tareas de Agencia, que emanan del sistema de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley 16.744 y su normativa vigente.



- Diseñar e implementar políticas, procedimientos y programas de prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- Asesoría en Prevención de Riesgos a las Jefaturas, proponiendo soluciones para el control de riesgos en el ambiente o en medios de trabajo.
- Realizar las charlas IRL, asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los elementos de protección personal.
- Apoyar en la gestión de compra y entrega de EPP.
- Realizar seguimiento a los casos de Enfermedad Profesional y Accidentes.
- Diseñar y asegurar la ejecución del Programa Anual de Prevención de Riesgos y Mejoramiento de los Ambientes de trabajo.
- Elaboración y actualización de los procedimientos asociados a sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisar y promover la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios del Polideportivo y sucursales, fomentando el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales. Así como adoptar acciones preventivas y correctivas, mejorando continuamente los procesos.
- Coordinar y gestionar el trabajo con el organismo administrador de la ley 16.744 y las recomendaciones que éste imparta.
- Supervisar el correcto funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y asesorar técnicamente.
- Realizar las acciones tendientes al cumplimiento de los reportes, indicadores, metas y desafíos que son entregados por la Agencia.
- Asegurar el cumplimiento normativo de las condiciones de seguridad y salud ocupacional de empresas contratistas, lo que implica: revisión de documentación asociada a seguridad, revisión e informes mensuales, realización de auditorías, identificación de riesgos y alertas.
- Realizar acciones educativas en Prevención de Riesgos, promoviendo la capacitación de los/as funcionarios/as.
- Evaluación de los riesgos asociados a las instalaciones, asesorando en materia de elementos de protección personal, velando que se encuentren en buenas condiciones y que sean utilizados, asegurando que el trabajo se realice de forma segura con el fin de evitar accidentes.

Y todas las labores que se obliguen futuro por la Corporación de Deportes de Nuñoa o la Jefatura directa. Todo ello en concordancia con las políticas generales de la entidad contratante.

El profesional es consciente y se le ha informado previamente, que es de la esencia de los servicios contratados, que éstos se realicen en sintonía con la labor pública propia de una Corporación Municipal; también es importante para la efectividad de los servicios públicos que genera la Corporación, contribuir a la generación y mantención de un ambiente humano y profesional ameno, colaborativo y presencial. Asimismo, el Trabajador es consciente que la Corporación empleadora, sin perjuicio de sus propias atribuciones legales y administrativas, responde a directrices técnicas y financieras de la Ilustre Municipalidad de Nuñoa, por lo que el pronunciamiento de ésta última también es relevante para el desempeño de las labores encomendadas.

El Trabajador declara haber sido informado sobre todos los detalles de su encargo, el cual, acepta en forma íntegra cada una de sus partes, responsabilidades, tareas y funciones a desarrollar.

Las partes convienen expresamente que cualquier otra prestación periódica que la Corporación Empleadora conceda al Trabajador, fuera de las señaladas en la cláusula anterior o dispuesta por la ley, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no constituirá derecho alguno a favor del Trabajador, pudiendo la Corporación Empleadora terminarla, suspenderla o modificarla a su entera voluntad.

La Corporación, a través de la Dirección respectiva, realizará evaluación y retroalimentación al trabajo realizado por el trabajador. La forma y criterios para aplicar la evaluación serán informados de manera formal, expresa y previa al trabajador.

SEGUNDO: Lugar de trabajo. Todas las funciones pactadas en este contrato, y que emanen de la ejecución del mismo, las efectuará en las dependencias de la Corporación, ubicada en Juan Moya Morales N°1370, comuna de Nuñoa, ciudad de Santiago.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las labores o visitas que el Trabajador deba realizar en otros lugares o regiones, dentro o fuera de Chile, que sean necesarios para el buen desempeño de sus labores, en las fechas y oportunidades que determine la Corporación empleadora.

TERCERO: Obligaciones. El Trabajador se obliga a:

- 1) Respetar y cumplir las instrucciones del Cliente, en el contexto de los servicios prestados.
- 2) Cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le impongan este instrumento o aquellos que se deriven de las funciones y el cargo, debiendo ejecutar las instrucciones que le confieran sus superiores, sean verbales o escritas.



- 3) Desempeñar en forma eficaz, las funciones para las que ha sido contratada, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.
- 4) Guardar la más absoluta reserva sobre las operaciones internas de carácter no público de la Corporación, trabajadores y colaboradores.
- 5) Abstenerse de realizar cualquier negociación o actividad comercial comprendida en el giro y actividad de la Corporación.
- 6) Abstenerse de solicitar o recibir, para sí o para terceros, directa o indirectamente, préstamos, dádivas, regalos, favores, agasajos, o servicios de cualquiera índole, de proveedores de la misma, o de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas con la Corporación o proveedores.
- 7) Dedicar toda su atención y actividad a los servicios que le sean encomendados.
- 8) Utilizar las plataformas de coordinación, organización y sistematización de procesos que la Dirección de su área determine.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad otorgada por el artículo 12 del Código del Trabajo a la Corporación Empleadora que lo faculta a alterar o modificar la naturaleza de los servicios o el lugar o recinto en que ellos deban prestarse, en los términos previstos por la citada norma legal.

CUARTO: Jornada laboral. El trabajador cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas, las que serán organizadas de manera continua de lunes a viernes (denominado turno) respetando los máximos diarios. Sin embargo, la configuración horaria anterior podría sufrir modificaciones, siempre respetando el marco legal vigente, previo aviso y acuerdo de las partes.

Lo anterior es sin perjuicio de eventuales beneficios adicionales que el empleador pueda determinar.

El trabajador tiene derecho a 45 minutos de colación, no imputable, a su jornada laboral.

El Empleador podrá autorizar al Trabajador, de manera excepcional y temporal, a iniciar su jornada laboral en un horario distinto al habitual, ya sea más temprano o más tarde. Esta autorización no implicará una modificación de la jornada de trabajo estipulada en el presente contrato.

En atención a la naturaleza de las funciones de la Corporación, las labores del equipo se han organizado en turnos semanales, los cuales se encuentran debidamente ajustados al límite máximo de horas establecido para la jornada laboral.

Asimismo, se deja constancia de que el Trabajador se encuentra excluido de la limitación de jornada de trabajo conforme al artículo 22, inciso segundo, del Código del Trabajo.

Así, a cada Trabajador se le asigna un turno, el que es informado y acordado debida y previamente con la Corporación Empleadora, el que puede ser modificado por parte éste,

Y siempre que el Trabajador así lo acepte, la Corporación podrá asignar a cada uno de ellos el o los turnos respectivos, respetando en todo momento la jornada laboral pactada en el contrato y el máximo legal permitido. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos que las partes puedan celebrar de manera mutua, informada, expresa y voluntaria. En el caso particular del presente contrato, el turno asignado corresponde a una jornada excluida de limitación de horario, conforme al artículo 22, inciso segundo, del Código del Trabajo.

QUINTO: Horas extraordinarias. Cuando por necesidades temporales de funcionamiento de la Corporación, se requiera pactar trabajo en tiempo extraordinario, el trabajador que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el empleador, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito, de acuerdo al artículo 32 del Código del Trabajo, y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo en horario extraordinario.

A falta de acuerdo, queda prohibido expresamente al trabajador trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto o conectado a cualquier servicio de trabajo remoto de la Corporación después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

Las horas extraordinarias, de acuerdo al Código del Trabajo, se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y se liquidarán y pagarán conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período.

No serán horas extraordinarias las trabajadas en compensación de un permiso o de un beneficio otorgado por el empleador, siempre que dicha compensación haya sido solicitada por escrito por el trabajador y autorizada por el empleador; ni tampoco aquellas que no hayan sido autorizadas por el Trabajador y/o por el Empleador.

SEXTO: De la remuneración. El trabajador percibirá por sus servicios las remuneraciones y asignaciones no remunerativas mensuales, que se pasan a señalar:

- a) Un sueldo base bruto mensual de \$1.227.275.- (un millón doscientos veinte siete mil doscientos setenta y cinco pesos)

SÉPTIMO: De las deducciones. El Empleador deducirá de la remuneración mensual el trabajador los descuentos que establece la ley tales como cotizaciones previsionales e impuestos y efectuará cualquier otro descuento que legalmente proceda, ingresándolos en las respectivas instituciones previsionales o en arcas fiscales, según corresponda.

De igual forma, el Empleador se reserva el derecho de efectuar anticipos de sueldo, en forma mensual o esporádica.

El Trabajador acepta desde luego que la Corporación Empleadora le descuento el tiempo no trabajado de su jornada laboral, ya sea por permisos, atrasos, o inasistencias.



OCTAVO: Duración del contrato. El presente contrato será de **Plazo fijo de 3 meses** contados desde la fecha establecida en el artículo Primero, pudiendo terminar por las causales establecidas por ley. Igualmente se podrá poner término a este contrato cuando concurran causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su terminación, caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso con 30 días de anticipación, a lo menos

NOVENO: Incumplimientos graves. Las partes acuerdan que las siguientes conductas se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones contractuales el trabajador, que ameritan poner término a su Contrato de Trabajo sin derecho a indemnización alguna:

- 1) Divulgación de información confidencial;
- 2) Apropiación de bienes de la Empresa;
- 3) No cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
- 4) Asistencia al trabajo en estado de embriaguez o de intoxicación por cualquiera otra sustancia que altere el pleno uso de sus facultades;
- 5) Violación de normas de seguridad;
- 6) Actos de agresión y/o violencia que afecten a los Trabajadores;
- 7) Realizar cualquiera negociación comprendida en el giro del negocio del Empleador;
- 8) Violación grave de las obligaciones el trabajador que se contengan en el presente contrato, sus Anexos, y los Reglamentos Internos, de funcionamiento, procedimientos y ética de la Empresa; y a la Ética profesional, en especial observancia a los principios del periodismo.

DÉCIMO: Sobre las inasistencias y atrasos. Las partes acuerdan en este acto que los atrasos reiterados, sin causa justificada, de parte del trabajador, se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato y darán lugar a la aplicación de la caducidad del contrato, contemplada en el art.160 Nº7 del Código del Trabajo

Se entenderá por atraso reiterado el llegar después de la hora de ingreso durante tres días seguidos o no, en cada mes calendario. Bastará para acreditar esta situación la constancia en el respectivo Control de Asistencia.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimientos graves y/o reiterados. Podrá ponérsele término a la relación laboral y al presente contrato cuando ocurran incumplimientos graves y/o reiterados a las normas del presente contrato, y a su misión y objeto; incumplimientos a las leyes laborales vigentes; y, en general, cuando el empleador así lo decidiera de acuerdo a la normativa vigente, y a la ética que el ejercicio de periodista exige.

DÉCIMO SEGUNDO: De las Vacaciones y Permisos. El trabajador tendrá derecho a un feriado anual de quince días hábiles, con remuneración íntegra, mientras se el presente contrato se encuentre vigente y se haya extendido expresa e indefinidamente.

El feriado deberá ser continuo, pero el exceso sobre diez días hábiles podrá fraccionarse de común acuerdo. Asimismo, el feriado también podrá acumularse por acuerdo de las partes, pero sólo hasta por dos períodos consecutivos.

Sobre los permisos laborales, el empleador asegura al trabajador la posibilidad de solicitar, anualmente y no acumulables, dos días de permisos administrativos sujetos a aprobación, además de los permisos establecidos en los artículos 66, 66 bis, 66 ter, 66 quáter y 66 quinquies del Código del Trabajo.

Lo anteriormente expresado respecto al feriado legal anual, y a los permisos laborales deberán entenderse complementados con lo señalado sobre cada uno en el Anexo respectivo, si lo hubiere.

DÉCIMO TERCERO: Sobre anexos. Se entienden incorporados al presente contrato sus Anexos y los Reglamentos Internos de la Corporación, sean que estos existan a la fecha de este contrato o existieren en el futuro (circunstancia que deberá notificarse al trabajador en tiempo y forma).

DÉCIMO CUARTO: Exclusividad. Queda prohibido al trabajador prestar servicios a terceros durante la jornada de trabajo y realizar negociaciones que estén comprometidas dentro de la actividad de la Corporación Empleadora, ya sea que la realice directamente, por otra persona, o a otra empresa del mismo giro comercial al de la Corporación.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad. Queda prohibido igualmente al trabajador, proporcionar a terceros cualquier información relacionada con el empleador que no cuente con la autorización de la Corporación Empleadora.

En el caso de que, por motivos relacionados con el puesto desempeñado, entre en posesión de información, de forma verbal, o a través de documentos que tenga a su alcance, que pudieran contener datos personales, comerciales o información confidencial o estratégica deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le conceda derecho alguno de posesión, o titularidad o copia sobre la referida información, y sin que pueda ser comunicada a terceros. Asimismo, el trabajador deberá devolver dichos materiales al empleador inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal de los mismos, y, en cualquier caso, a la finalización de la relación que le haya unido al empleador. La utilización continuada de la información en cualquier formato o soporte de forma distinta a la pactada y sin conocimiento del empleador no supondrá, en ningún caso, una modificación de esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación puede constituir incluso un delito de revelación de secretos.

En atención a lo anterior, está estrictamente prohibido:



- a. Incluir ficheros paralelos, sin autorización expresa del empleador, que contengan datos personales o comerciales de clientes, bases de datos confeccionadas con motivo de la actividad laboral, y bases de datos pertenecientes al empleador y/o de clientes.
- b. Extraer, sin autorización expresa del empleador, cualquier documento, en cualquier soporte que contenga información comercial, personal, estratégica o confidencial del empleador y/o de clientes.
- c. El uso de recursos informáticos o telemáticos, incluido el correo electrónico institucional, e internet (si es que las actividades laborales se realizan en dependencias del empleador) para actividades ajenas, ni directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

El incumplimiento a estas prohibiciones se considerará gravísima.

Lo anterior, es sin perjuicio de las solicitudes por Ley de Transparencia, que incluso en tal caso la entrega de información deberá estar canalizada y autorizada por la Dirección General de la Corporación y/o por la Unidad especializada al efecto.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio. Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias y términos del contrato. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos, y dos son recepcionados por la Corporación. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tenga relación con él.

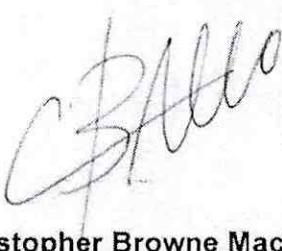


ÑUÑOA
DEPORTES

DÉCIMO OCTAVO: Personería. La personería para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑOA**, se encuentra en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Deportes de Ñuñoa de fecha 11 de diciembre de 2024, en la que se designa a don **Christopher Browne Macdonal**, como Director General de la Corporación. Dicha Acta fue reducida a Escritura Pública con fecha 23 de diciembre de 2024 bajo el Repertorio N° 22353-2024 de la 34^a Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.



Juan Isaias Alfaro Valencia
RUT: 12.946.650-2
Trabajador



pp. Christopher Browne Macdonal
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES DE ÑUÑOA**
Empleador



INFORME TÉCNICO

EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A RUIDO

Nº 10481862

CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑOA

Nº Empresa: 2000430071

ARIEL BASTIAN ZAMUDIO CHÁVEZ

Experto en Prevención de Riesgos

Agencia Egaña-San Miguel

24/06/2025

1

Introducción

El objetivo del presente informe es determinar los puestos de trabajo susceptibles de ser incluidos en el Programa de Evaluaciones Cuantitativas de Exposición Ocupacional a Ruido, en el contexto de la vigilancia ambiental de los trabajadores expuestos a este agente en las áreas Cancha, Salas y Piscina de la empresa CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑOA, ubicada en JUAN MOYA 1370, de la comuna de Ñuñoa.

La información que contiene este documento da cumplimiento a lo solicitado en el “Instructivo para la aplicación del D.S. N° 594 del MINSAL, Título IV, Párrafo 3º Agentes Físicos – Ruido” y a uno de los puntos señalados en el sistema de gestión que solicita el “Protocolo para la Exposición Ocupacional a Ruido – PREXOR”.

Para determinar los puestos de trabajo susceptibles de ser evaluados cuantitativamente, se toma como base la información proporcionada por la entidad adherida mediante Juan Alfaro Valencia, Prevencionista de Riesgos.

Se realizó una evaluación inicial de screening en cada uno de los puestos de trabajo declarados, el día 26-06-2025, registrando el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente, NPSeq, en un punto de medición que represente la condición más desfavorable de exposición del trabajador respecto a una o varias fuentes de ruido dentro de su jornada de trabajo, descartándose para evaluar cuantitativamente aquellos en donde no se superan los 80 dB(A).

Los puestos de trabajo con niveles sobre los 80 dB(A) se incorporan en el plan de evaluaciones cuantitativas ACHS.

Se establece adicionalmente, un nivel inicial de prioridad para la gestión preventiva, relacionando el peor nivel medido (peor condición), con el tiempo de exposición declarado al agente para cada puesto de trabajo con exposición sobre los 80 dB(A). Un resumen de las prioridades que se pueden presentar y una descripción de cada una se observa en la siguiente tabla.

Tabla N°1. Prioridades establecidas y su descripción.

Prioridad	Descripción
No se requiere evaluación cuantitativa	La peor condición de exposición se encuentra en o bajo los 80 dB(A).
Baja	La peor condición de exposición se encuentra sobre los 80 dB(A), pero si se considera el peor nivel medido durante todo el tiempo de exposición declarado, la exposición sería baja.
Media	La peor condición de exposición se encuentra sobre los 80 dB(A), si se considera el peor nivel medido durante todo el tiempo de exposición declarado, la exposición estaría sobre el criterio de acción establecido por PREXOR.
Alta	La peor condición de exposición se encuentra sobre los 80 dB(A), si se considera el peor nivel medido durante todo el tiempo de exposición declarado, la exposición estaría 10 veces sobre el límite máximo permisible establecido para este agente.

1.1 Información de la empresa

1.1.1 - Antecedentes de la empresa (Casa Matriz)

Razón Social	CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑOA
Código CIIU	949909
CIIU Texto	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
Teléfono de contacto empresa	996304972
Gerente o Representante Legal	Christopher Browne Macdonald
Empresa cuenta con reglamento de higiene y seguridad	Sí
Empresa cuenta con departamento preventivo	No Corresponde

1.1.2 - Antecedentes del centro de trabajo (Sucursal)

Código Sucursal ACHS (BP)	2000430071
Cuál es el rol de la empresa en el centro de trabajo	Principal
Rut de la empresa principal en que se encuentra el centro de trabajo	65199980-4
Dirección del centro de trabajo	
Tipo Calle	Calle
Nombre	JUAN MOYA
Número	1370
Otra referencia	
Comuna	Ñuñoa
Actividad del centro de trabajo	Centro deportivo Corporación de Ñuñoa, Polideportivo de Ñuñoa
Total de trabajadores	20
Centro de trabajo cuenta con comité paritario	No Corresponde
Centro de trabajo cuenta con experto en prevención	Sí
Cantidad de horas a la semana de dedicación del experto en prevención	40
Fecha de inicio del centro de trabajo	01-07-2016
Termino conocido del centro de trabajo	No
Fecha de término del centro de trabajo	

1.1.3 - Responsable técnico empresa (encargado del sistema de gestión que solicita PREXOR)

Nombre responsable	JUAN ALFARO VALENCIA
Cargo	PREVENCIONISTA DE RIESGOS
Teléfono	
Correo electrónico	

1.1.4 - Contacto empresa – responsable de las evaluaciones

Nombre contacto	JUAN ALFARO VALENCIA
Cargo	PREVENCIONISTA DE RIESGOS
Teléfono	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]
Elementos de protección personal necesarios para ingresar a las áreas a evaluar	Ningún elemento de protección personal solicitado.

1.1.5 – Jornada de trabajo

Nº de turnos	2
Descripción del sistema de turnos	lunes a viernes 8:00 a 16:00 Y lunes a viernes 12:00 a 20:00

1.1.6 – Características generales de los recintos a evaluar (áreas)

A	B	C
Área	Tipo de ambiente	Características físicas
Piscina	Cerrado	Superficie de 86 m2. Recinto cerrado con paredes y piso de concreto , cerámica
Cancha	Cerrado	Superficie de 110 m2. Recinto cerrado con paredes y piso de concreto , cerámica
Sala 1	Cerrado	Superficie de 25 m2. Recinto cerrado con paredes y piso de concreto , cerámica

1.1.7 – Características generales de los procesos a evaluar

Peores condiciones de exposición a ruido (durante el año)	No existen condiciones negativas de Ruido
---	---

A	B	C	D
Proceso	Descripción	Peor condición de emisión de ruido del proceso	Existe rotación entre los puestos de trabajo del proceso
Piscina	Prestación de servicios de entrenamiento y la administración de los usuarios y del personal	Realización de Clases en Piscina	Existe rotación

2

Resumen de Resultados

Según los resultados obtenidos en la medición realizada en la empresa **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑOA**, específicamente en su sucursal ubicada en CALLE JUAN MOYA, 1370, Ñuñoa, No existe la presencia de Ruido fluctuante y se encuentra en cumplimiento de los niveles permitidos.

Para puestos de trabajo fijos, se mide en un punto a la altura del oído del trabajador considerando la posición más cercana que éste podría tener respecto a la(s) fuente(s) de ruido.

Para puestos de trabajo móviles, se mide en un punto a la altura del oído del trabajador considerando la posición más cercana que éste podría tener respecto a la fuente de mayor emisión de ruido a la que se exponga.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos para el screening en los puestos de trabajo identificados.

Las mediciones se efectuaron con un sonómetro integrador promediador con su certificado de verificación de calibración vigente, efectuándose una calibración inicial y verificación final con calibrador acústico. En Anexo se adjuntan sus respectivos informes de calibración.

2.1 Resultados del Screening

Te: Tiempo de exposición efectivo a ruido en horas.

Nº TxP: Número de trabajadores del puesto de trabajo.

A Folio GES	B GES	C Área	D Proceso	E Puesto de Trabajo	F Tareas que representan exposición a ruido	G Tiempo dedicado a la tarea (Hrs)	H Principales fuentes de ruido	I Te (Hrs)	J Nº TxP	K Punto de medición	L NPSeq1min dB(A)	M Máximo NPSeq1min	N Prioridad para gestión preventiva	O Protección Auditiva (Tipo/Marca/Modelo)	P Otras medidas de control implementadas
1	Profesores	Piscina	Clases en Piscina	Piscina	Clases realizadas en Piscina	5	Equipo de Música	5	2	1	74	80	No se requiere evaluación cuantitativa	No Aplica	No Aplica
2	Profesores	Cancha	Clases en distintas áreas de deporte	Cancha	Clases en distintas áreas de deporte	5	Equipo de Música, micrófonos	5	2	1	60	80	No se requiere evaluación cuantitativa	No Aplica	No Aplica
3	Profesores	Sala 1	Clases de entrenamiento deportivo	Salas	Clases de entrenamiento deportivo	5	Equipo de Música	5	2	1	75	80	No se requiere evaluación cuantitativa	No Aplica	No Aplica

3 Medidas de Control

PLAZOS:

Nº	Medida de control	Plazo
3.1	En base a lo revisado en terreno y en conjunto con representante de la empresa, se deben mantener los niveles adecuados de Música correspondiente a los parlantes.	Inmediata
3.2	Capacitar o informar a los trabajadores que manipulan los parlantes, sobre los nuevos niveles de volumen adecuados.	2 meses

Quedamos a disposición de la empresa para atender observaciones y consultas sobre lo presentado en este informe.



ARIEL BASTIAN ZAMUDIO CHÁVEZ
Experto en Prevención de Riesgos
Egaña-San Miguel
Asociación Chilena de Seguridad

4

Anexos

Certificados de calibración

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN		SISTEMA NACIONAL DE ACRÉDITACIÓN M-CHILE																
achs	Laboratorio de Calibración Acreditado en la magnitud Acústica CC-141-2024 LABORATORIO DE HIGIENE INDUSTRIAL LHP-2006-NIV-001	Acreditación UC 008																
<p>1. CLIENTE NOMBRE: Especialistas en Higiene Industrial, Casa Central, Asociación Chilena de Seguridad DIRECCIÓN: Ramón Carriquí N° 163, Providencia, Santiago</p>																		
2. CERTIFICADO		CERTIFICADO ANTERIOR: CC-056-2022																
FECHA DE CALIBRACIÓN: 11-04-2024 FECHA EMISIÓN DE CERTIFICADO: 11-04-2024 FECHA PRÓXIMA CALIBRACIÓN: 2 años desde fecha de calibración <small>(Año para próximas calibraciones)</small>		FECHA RECEPCIÓN EQUIPO: 22-03-2024 ESTADO RECEPCIÓN EQUIPO: Confiable																
3. IDENTIFICACIÓN INSTRUMENTO <table border="1"> <tr> <td>EQUIPO: Calibrador Acústico</td> <td>CLASE: 2</td> </tr> <tr> <td>MARCA: Casella</td> <td>CÓDIGO INTERNO: CA 291</td> </tr> <tr> <td>MODELO: CEL-1292</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº DE SERIE: 1616636</td> <td></td> </tr> </table>			EQUIPO: Calibrador Acústico	CLASE: 2	MARCA: Casella	CÓDIGO INTERNO: CA 291	MODELO: CEL-1292		Nº DE SERIE: 1616636									
EQUIPO: Calibrador Acústico	CLASE: 2																	
MARCA: Casella	CÓDIGO INTERNO: CA 291																	
MODELO: CEL-1292																		
Nº DE SERIE: 1616636																		
4. IDENTIFICACIÓN EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN Tipo de Equipo / Marca / Modelo / Nº de Serie / Nº Certificado / Laboratorio / Fecha de Calibración / Trazabilidad Inmediata / Próxima Calibración																		
a) Micrófono de referencia / Brüel & Kjaer / 4180 / 2541302 / M2 10-1456-2 1 / DPLA / 26-05-2021 / DPLA / Mayo 2024 b) Preamplificador / Brüel & Kjaer / 2609 / 2602179 / CAS-571130-NEMWV3-101 / Brüel & Kjaer / 10-06-2022 / Brüel & Kjaer / Julio 2025 c) Acondicionador de señales / Brüel & Kjaer / 2926 / 2604642 / CAS-571130-NEMWV3-102 / HBK / 15-06-2022 / HBK / Junio 2025 d) Psíquofono / GRAS3742P / 212742 / 46486 / Ratiotek Int / 18-06-2021 / Ratiotek Int / Mayo 2024 e) Calibrador acústico multifunción / Brüel & Kjaer / 4228 / 2596038 / CAS-571130-NEMWV3-201 / HBK / 12-06-2022 / HBK / Junio 2025 f) Contador de frecuencia / Pendulum / CNT-90 / 9400790 / 22-JG-CM00778I DTB / 03-02-2022/ DTB / Febrero 2026																		
5. CONDICIONES AMBIENTALES <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Iniciales</th> <th>Finals</th> <th>Unidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Temperatura</td> <td>21.8 ± 0.3</td> <td>21.9 ± 0.3</td> <td>°C</td> </tr> <tr> <td>Presión Atmosférica</td> <td>848.3 ± 0.2</td> <td>848.4 ± 0.2</td> <td>hPa</td> </tr> <tr> <td>Humedad Relativa</td> <td>43.4 ± 0.9</td> <td>43.9 ± 0.9</td> <td>%</td> </tr> </tbody> </table>				Iniciales	Finals	Unidades	Temperatura	21.8 ± 0.3	21.9 ± 0.3	°C	Presión Atmosférica	848.3 ± 0.2	848.4 ± 0.2	hPa	Humedad Relativa	43.4 ± 0.9	43.9 ± 0.9	%
	Iniciales	Finals	Unidades															
Temperatura	21.8 ± 0.3	21.9 ± 0.3	°C															
Presión Atmosférica	848.3 ± 0.2	848.4 ± 0.2	hPa															
Humedad Relativa	43.4 ± 0.9	43.9 ± 0.9	%															
a) Temperatura y Humedad registrada por medidor Griesinger Electronic, modelo EasyLog 80CL, Nº Serie N° 0230 6620 y Nº Serie N° 0230 6621 respectivamente, certificado de calibración N° H00566 emitido por ENAER el 16-12-2022, Trazabilidad Inmediata: ENAER, Próxima Calibración: Diciembre 2025. b) Presión Atmosférica registrada por medidor Griesinger Electronic, modelo EasyLog 80CL, Nº Serie 0230 6632, certificado de calibración N° PC1641 emitido por ENAER el 13-12-2022, Trazabilidad Inmediata: ENAER, Próxima Calibración: Diciembre 2025.																		
6. PROCEDIMIENTO: Calibración de Equipos de Medición de Ruido LHP-7.2-038-RU Ed.301, basado en Norma Internacional Electroacústica: Calibradores Acústicos IEC 60942 Tercera Edición 2003-01.																		
7. CONFORMIDAD: Cumple																		
8. OBSERVACIONES: Sin observaciones																		
9. SUMARIO <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONFORMIDAD DE LOS ENSAYOS PERIÓDICOS</th> <th>CONFORMIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IEC 60942-2003 Anexo B.2</td> <td>- Inspección Preliminar</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>IEC 60942-2003 Anexo B.3.4</td> <td>- Nivel de Presión Sonora NPS (dB)</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>IEC 60942-2003 Anexo B.3.5</td> <td>- Frecuencia (Hz)</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>IEC 60942-2003 Anexo B.3.6</td> <td>- Distorsión Total TD (%)</td> <td>Cumple</td> </tr> </tbody> </table>			CONFORMIDAD DE LOS ENSAYOS PERIÓDICOS		CONFORMIDAD	IEC 60942-2003 Anexo B.2	- Inspección Preliminar	Cumple	IEC 60942-2003 Anexo B.3.4	- Nivel de Presión Sonora NPS (dB)	Cumple	IEC 60942-2003 Anexo B.3.5	- Frecuencia (Hz)	Cumple	IEC 60942-2003 Anexo B.3.6	- Distorsión Total TD (%)	Cumple	
CONFORMIDAD DE LOS ENSAYOS PERIÓDICOS		CONFORMIDAD																
IEC 60942-2003 Anexo B.2	- Inspección Preliminar	Cumple																
IEC 60942-2003 Anexo B.3.4	- Nivel de Presión Sonora NPS (dB)	Cumple																
IEC 60942-2003 Anexo B.3.5	- Frecuencia (Hz)	Cumple																
IEC 60942-2003 Anexo B.3.6	- Distorsión Total TD (%)	Cumple																
El procedimiento de calibración considera el uso de equipos patrón trazables al Sistema Internacional de Unidades. Las incertidumbres medidas se calculan considerando un nivel de confianza del 95% (k=2).																		
 Andrés Caro Castro Metrólogo		 Rodrigo Astudillo Farfán Encargado de Calibración de Equipos de Evaluación de Ruido																
ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN NO PUEDE SER REPRODUCIDO TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL PERMISO DEL LABORATORIO Laboratorio de Higiene Industrial, Área Ruido - Ramón Carrasco N° 163, Piso 1 - Providencia - Santiago - Chile Teléfono: +56 (2) 26652194 - 56 (2) 25157503 - e-mail: calibro@achs.cl - Página Web: www.achs.cl																		



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Laboratorio de Calibración Acreditado en la magnitud Acústica
CC-141-2024
LABORATORIO DE HIGIENE INDUSTRIAL
LIR-0202-RU / Ed. 014

SISTEMA NACIONAL
DE ACRÉDITACIÓN
Acreditación LC 066

10. NIVEL DE PRESIÓN SONORA (NP5), IEC 60942: 2003 Anexo B.3.4

Medición	Referencia [dB]	Medido [dB]	Error [dB]	Incertidumbre Expandida (k=2) [dB]	Tolerancia Absoluta [dB]	CONFORMIDAD
1	114,02	113,95	-0,07	0,15	0,75	
2	114,02	113,95	-0,07	0,15	0,75	
3	114,02	113,95	-0,07	0,15	0,75	
Promedio	114,02	113,95	-0,07	0,15	0,75	

11. FRECUENCIA, IEC 60942: 2003 Anexo B.3.5

Medición	Referencia [Hz]	Medido [Hz]	Error [Hz]	Incertidumbre Expandida (k=2) [Hz]	Tolerancia Absoluta [Hz]	CONFORMIDAD
1	1000,0	1000,0	0,0	2,0	20,0	
2	1000,0	1000,0	0,0	2,0	20,0	
3	1000,0	1000,0	0,0	2,0	20,0	
Promedio	1000,0	1000,0	0,0	2,0	20,0	

12. DISTORSIÓN TOTAL (TD), IEC 60942: 2003 Anexo B.3.6

Medición	TD Medido [%]	Incertidumbre Expandida (k=2) [%]	Máx. Tolerancia [%]	CONFORMIDAD
1	0,22	0,40	4,00	
2	0,21	0,40	4,00	
3	0,21	0,40	4,00	
Promedio	0,21	0,40	4,00	Cumple

13. COMENTARIOS

El Nivel de Presión Sonora del calibrando se comparó con la emisión del calibrador acústico multifunción marca Brüel & Kjaer, modelo 4226, N° de Serie 2566238

- Los resultados de esta calibración aplican sólo para el instrumento identificado en el punto 3 del presente documento.
- Los resultados de esta calibración están referidos al momento y condiciones en las cuales fueron efectuadas las mediciones.
- El laboratorio de calibración posee la competencia técnica y cumple con las exigencias de la norma NCh-IECIEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- El laboratorio no asume responsabilidades por daños posteriores a la calibración, ocasionados por el mal empleo del instrumento.

- FIN DEL CERTIFICADO -



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CALIBRADOR DE FLUJO CC-141-23

LABORATORIO DE HIGIENE INDUSTRIAL
Avda. Ejército de Tierra

199-379 LT
Edición N° 054
Página 1 de 1

1. CLIENTE

NOMBRE: LHP Centro
DIRECCIÓN: Ctra Central, Ramón Carbo 163, Providencia.

2. CERTIFICADO

FECHA DE CALIBRACIÓN: 08-03-2023 FECHA RECEPCIÓN EQUIPO: 17-02-2023
FECHA EMISIÓN DE CERTIFICADO: 08-03-2023 ESTADO RECEPCIÓN EQUIPO: Operativo
FECHA PRÓXIMA CALIBRACIÓN*: 08-03-2024 * (Subir para másajes ACHS)

3. IDENTIFICACIÓN INSTRUMENTO

EQUIPO: Calibrador de Flujo N.º DE SERIE: 206324
MARCA: Mettler CÓDIGO INTERNO: E26-35
MÓDULO: Bolardo 520 M

4. IDENTIFICACIÓN EQUIPO PATRÓN

EQUIPO	MARCA	MÓDULO	N.º DE SERIE	N.º CERTIFICADO	LABORATORIO	FECHA CALIBRACIÓN	TRAMITACIÓN	PRÓXIMA CALIBRACIÓN
Píton de flujo primario (caudal)	Mesa Laboratorios, Inc.	ML-600-24	146754	146754-01022022	Mesa Laboratorios, Inc.	31-03-2022	Mesa Laboratorios, Inc.	31-03-2024
Píton de flujo primario (densidad)	Mesa Laboratorios, Inc.	ML-600-5	151221	151221-05042022	Mesa Laboratorios, Inc.	05-04-2022	Mesa Laboratorios, Inc.	05-04-2024
Módulo Temperatura	EasyLog EDCL	02306621	HS22596	Ensayo	23-11-2022	05-12-2022	Ensayo	23-11-2024
Medida Presión	EasyLog EDCL	02306622	HS1541	Ensayo	06-12-2022	06-12-2022	Ensayo	06-12-2024

5. CONDICIONES AMBIENTALES

	INICIALES	FINALIS	UNIDADES
Temperatura	22.3	22.6	°C
Presión Atmosférica	711.3	711.0	mmHg

6. RESULTADOS CALIBRACIÓN

LECTURA CALIBRADOR	LECTURA PATRÓN	DESVIACIÓN	DESVIACIÓN ACEPTABLE	CUMPLIMENTO
64.392 cm³/s	65.392 cm³/s	-0.48 %	± 1.00 %	CUMPLE
499.26 cm³/s	499.10 cm³/s	-0.14 %	± 1.00 %	CUMPLE
1103.8 cm³/s	1103.8 cm³/s	0.00 %	± 1.00 %	CUMPLE
257.25 cm³/s	2504.0 cm³/s	-0.37 %	± 1.00 %	CUMPLE
23.7 °C	22.91 °C	0.87 %	± 0.8 °C	CUMPLE
715 mmHg	712.55 mmHg	-1 mmHg	± 4 mmHg	CUMPLE

7. PROCEDIMIENTO

Calibración de Calibrador de Flujo LHP-B-4-052-ET

Los resultados arrojados permiten rendir de flujo es de 0.16 % con un factor de cobertura igual a 2, con un intervalo de confianza de aproximadamente 95 %.

- Los datos obtenidos satisfacen el sistema de clasificación de unidades:
- Los resultados de esta calibración aplican solo para el instrumento identificado en el punto 3 del presente documento.
 - Los resultados de esta calibración están referidos al momento y condiciones en las cuales fueron efectuadas las mediciones.
 - Este laboratorio posee la competencia técnica y trabaja con un sistema de calidad que cumple con la norma NCh-ISO 17025:2017
 - Los resultados generados cumplen con los requerimientos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
 - El laboratorio no asume responsabilidades por daños punitivos a la calibración, demandadas por el mal empleo del instrumento.

Guillermo Cordas Ingeniero Instrumentista	Andrés Roman Lillo Ingeniero Instrumentista
ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER REPRODUCIDO EN FORMA PARCIAL. Laboratorio de Higiene Industrial, Avda. Ejército de Tierra - Ramón Carbo N° 163 - Piso 5, Oficina C, Providencia - Santiago - Chile Teléfono: 56-(2) 25157517 - 56-(2) 25157518 - e-mail: gph@lhi.cl - Página Web: www.lhi.cl	

MÁS INFORMACIÓN

ARIEL BASTIAN ZAMUDIO CHÁVEZ
Experto en Prevención de Riesgos
Agencia Egaña-San Miguel
Septiembre 2025



DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS

INFOR. 01

INFORME VOLUMEN EN EQUIPOS DE SONIDO
SALAS DE CLASES

Fecha
Informe

02/05/2025

Informado a

José Martínez Silva / Administración y Finanzas

a:

Sebastián Lavín Jiménez / Coordinador Deportivo

El presente informe tiene como finalidad el evidenciar las oportunidades de mejoras detectadas en visita de Seguridad en las instalaciones de las salas de clases y piscina del Polideportivo, para definir los niveles de volumen de cada equipo de sonido, realizado por Prevencionista de Riesgos comprendidas dentro de las actividades contempladas en el SGSSO de la Corporación de Deportes, así como indicar las acciones a ejecutar para su corrección, los responsables de su implementación y los plazos de las mismas, tendiendo a construir espacios seguros de trabajo así como la mejora continua de nuestros procesos productivos tendientes a consolidarnos como el mejor centro deportivo municipal.

División

Polideportivo Ñuñoa

Fecha

02 de Mayo de 2025

Informado a

José Eugenio Martínez

1.- SALA N° 1

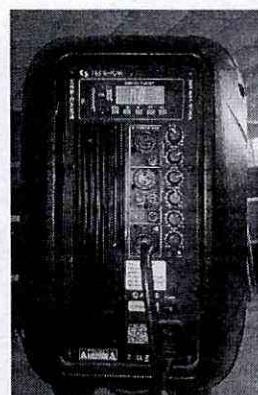
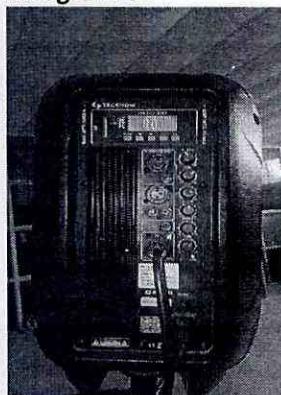
Hallazgos

1. No se detecta exceso de volumen en éste equipo, de igual manera se establece el límite de nivel de volumen de dicho equipo de sonido.
DS. N°594, Protocolo Prexor.

Medidas de Control a Implementar

- ✓ Se debe informar a las y los profesores que el nivel de volumen en parlantes, debe ser de N°5. Si excede éste límite , no estamos cumpliendo la norma.

Registro Fotográfico



Responsable Cumplimiento: Sebastián Lavín Jiménez Fecha de Control: 04.07-2025



DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS

INFOR. 01

INFORME VOLUMEN EN EQUIPOS DE SONIDO
SALAS DE CLASES

Fecha
Informe

02/05/2025

2.- SALA N° 2

Hallazgos

1. Se detecta fuerte sonido al interior de la sala de clases.
D.S. n°594, Protocolo PREXOR.

Medidas de Control a Implementar

- ✓ Se debe informar a las y los profesores que el nivel de volumen en parlantes, debe ser N°5. Si excede este límite, no estamos cumpliendo la norma.

Registro Fotográfico



Responsable Cumplimiento: Sebastián Lavín Jiménez

Fecha de Control: 04.07-2025



ÑUÑOA
DEPORTES

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS

INFOR. 01

INFORME VOLUMEN EN EQUIPOS DE SONIDO
SALAS DE CLASES

Fecha
Informe

02/05/2025

3.- SALA N° 4

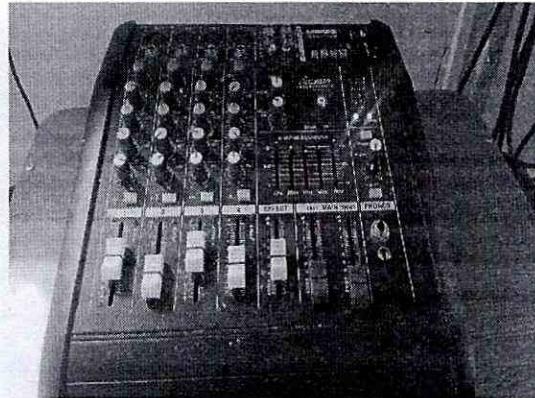
Hallazgos

1. Se detecta fuerte sonido al interior de la sala de clases
D.S. n°594, Protocolo PREXOR.

Medidas de Control a Implementar

- ✓ Se debe informar a las y los profesores que el nivel de volumen en parlantes, debe ser N°5. Si excede este límite, no estamos cumpliendo la norma.

Registro Fotográfico



Responsable Cumplimiento: Sebastián Lavín Jiménez

Fecha de Control: 04.07.2025



DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS

INFOR. 01

INFORME VOLUMEN EN EQUIPOS DE SONIDO
SALAS DE CLASES

Fecha
Informe

02/05/2025

4.- PISCINA

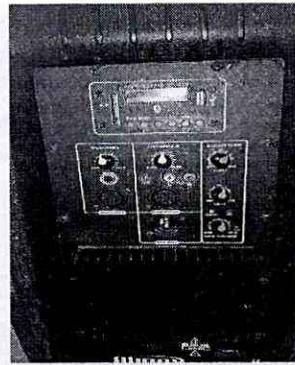
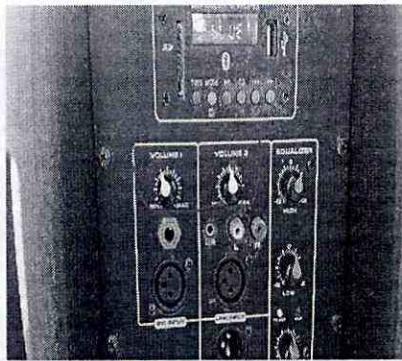
Hallazgos

1. Se visita sector de piscina, donde en algunas ocasiones se han detectado música a un volumen elevado.

Medidas de Control a Implementar

- ✓ Se debe informar a las y los profesores/Monitores que el nivel de volumen en parlantes, debe ser N°5. Si excede este límite, no estamos cumpliendo la norma.

Registro Fotográfico



Responsable Cumplimiento: Sebastián Lavín Jiménez

Fecha de Control: 04.05.2021

JUAN ALVARO VALENCIA
Prevencionista de Riesgos
Corporación Municipal de Deportes de Ñuñoa